

ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA nº 17 DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CULTURALES Y DE OCIO EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de Servicios o Realización de Actividades Extraescolares, Culturales y de Ocio en las Instalaciones Municipales.

I. Naturaleza y objeto.

Artículo 2.

Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias de carácter no tributario que se satisfagan por:

- La prestación de servicios o realización de actividades administrativas de la competencia de la entidad local perceptora de dichas contraprestaciones, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean de solicitud o recepción obligatoria.
 - b) Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

II. Obligados al pago.

Artículo 3.

1. Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.
2. El obligado al pago deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

III. Cuantía de los precios públicos.

Artículo 4.

La cuantía de estos precios públicos será la aprobada por el órgano competente.

IV. Administración y cobro de los precios públicos.

Artículo 5.

1. La obligación de pago de los precios públicos regulada en esta ordenanza nace:
 - En la prestación de servicios y realización de actividades cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la entidad podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.
2. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria en la cuenta que señale el propio interesado en su solicitud de inscripción.
3. *Devoluciones.* Procederá devolución de la cuota en los siguientes casos:
 - A) El 100% de la cuota abonada cuando por causas imputables a la Administración no se imparta el curso objeto de pago.
 - B) El 100% de la cuota en los casos en que la Administración modifique horarios o calendarios después de haberse realizado el abono, y el interesado lo solicite antes del comienzo del curso.
 - C) El 100% de la cuota cuando el usuario comunique su baja voluntaria en alguna actividad anteriormente abonada con al menos 10 días de antelación a la fecha de comienzo de la actividad.
 - D) El 50% de la cuota en caso de no asistencia a las clases de más del 50% del número de clases total del curso o mensual, según proceda, por causa de enfermedad justificada, o del 100% en caso de que la ausencia haya sido total.
 - E) No se procederá a devolución alguna en caso de que la actividad haya comenzado y no se haya solicitado la devolución de la cuota conforme al apartado C).

Artículo 6.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada utilización de instalaciones o por cada servicio que se lleve a efecto con la referencia temporal (cuotas mensuales, por horas...) señalados, en su caso, para cada uno de los supuestos en términos especificados en el cuadro de tarifas.

Artículo 7.

1. Quienes deseen ser beneficiarios de cualquiera de los servicios enumerados en el cuadro de tarifas, deberán inscribirse a tal efecto en el Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento y normas que en cada caso se establezcan para el servicio respectivo y para el período a que se refieran, y abonar el importe correspondiente de acuerdo con lo señalado en esta ordenanza. Quienes deseen utilizar las instalaciones correspondientes, deberán abonar el pago correspondiente al retirar, en su caso, la oportuna autorización de entrada en el recinto, utilización de la instalación y/o alquiler de los servicios.
2. No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo o cuota pendiente de pago.

V. Procedimiento de apremio.

Artículo 8.

1. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio.
 2. Los organismos, servicios, órganos o entes que soliciten el apremio de sus precios públicos acompañarán la correspondiente relación de deudores y la justificación de haber realizado las gestiones oportunas sin conseguir el cobro.
1. El procedimiento de apremio se seguirá con sujeción al Reglamento General de Recaudación y reglas para su aplicación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

2. La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e Instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.
3. La Junta de Gobierno Local queda facultada para la aprobación de los impresos normalizados que sean necesarios para la aplicación de esta ordenanza.

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal y Reguladora fue establecida por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de enero del año 2001 habiéndose publicado su texto definitivo en el B.O.C.M. núm. 93 del día 20-abril-2001.

Fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 21 de marzo de 2002, habiéndose publicado su texto definitivo en el B.O.C.M. núm. 146 del día 21-junio-2002

Fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de noviembre de 2007, publicándose el texto definitivo de la modificación en el B.O.C.M. nº 49 del día 27-febrero-2008

Fuente el Saz de Jarama a 29 de febrero de 2008.

Tarifas.

Artículo 9.

La cuantía de los precios públicos es la señalada en cada una de las tarifas que se detallan a continuación:

Epígrafe 1. Talleres/actividades (en Euros).

Curso	Periodicidad	Empadronados	No Empadronados
<u>Corte y confección:</u>	3 horas/semana	18,03 Euros/mes	36,06 Euros/mes
<u>Escuela de padres:</u>			
Escuela Básica	1 ½ horas/semana	30,05 Euros/año	60,10 Euros/año
Forum de Padres	1 ½ hora/quincena	30,05 Euros/año	60,10 Euros/año
<u>Inglés:</u>			
Adultos.	2 horas/semana	15,03 Euros/mes	30,06 Euros/mes
Infantil	2 horas/semana	15,03 Euros/mes	30,06 Euros/mes
<u>Informática:</u>			
Adultos	2 horas/semana	18,03 Euros/mes	36,06 Euros/mes
Infantil	2 horas/semana	18,03 Euros/mes	36,06 Euros/mes
Juvenil	2 horas/semana	18,03 Euros/mes	36,06 Euros/mes
Intensivos		3,01 Euros/hora	6,02 Euros /hora
<u>Guitarra:</u>	2 horas/semana	15,03 Euros/mes	30,06 Euros/mes
<u>Pintura</u>	1 ½ horas/semana	6,01 Euros/mes	12,02 Euros/mes
<u>Ajedrez:</u>	1 hora/semana	8,41 Euros/mes	16,82 Euros/mes

<u>Taller de teatro:</u>	2 horas/semana	6,01 Euros/mes	12,02 Euros/mes
<u>Refuerzo Educativo</u>	2 horas/semana	6,01 Euros/mes	12,02 Euros/mes
<u>Mecanografía</u>	1 ½ horas/semana	36,06 Euros/mes	72,12 Euros/mes
<u>Psicomotricidad lengua inglesa</u>	1 ½ horas/semana	9,02 Euros/mes	18,04 Euros/mes
<u>Talleres Juegos Corporales</u>	1 hora/semana	27,05 Euros/año	54,10 Euros/año
<u>Taller música y Movimiento</u>	1 hora/semana	27,05 Euros/año	54,10 Euros/año
<u>Taller expresión plástica</u>	1 hora/semana	27,05 Euros/año	54,10 Euros/año
<u>Taller de experiencias</u>	1 hora/semana	27,05 Euros/año	54,10 Euros/año

Las personas de la Tercera Edad empadronadas en el municipio de Fuente el Saz de Jarama, tendrán una bonificación del 50% sobre los precios fijados por la presente Ordenanza para Empadronados.

Epígrafe 2. Actividades de Juventud.

El importe de las actividades que se realicen desde esta área vendrá determinado por el coste de las mismas. El coordinador de juventud, bajo el control del Departamento de Intervención, presentará informe detallado del coste de cada una de las actividades que se pretendan realizar y en base a dicho coste (se imputará costes de personas, suministros y otros) se establecerá el importe del precio público.

ANEXO I

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

*** Precio Público aprobado por Junta de Gobierno de fecha 20 de Septiembre de 2004:**

Epígrafe 1. Talleres/actividades (en Euros).

- ♦ *EMPADRONADOS Y ALUMNOS DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS DEL MUNICIPIO.*

ACTIVIDAD	PRECIO PUBLICO
JUEGOS CORPORALES	35 €/ anual
PLASTICA-EXPERIENCIAS	35 €/ anual
EL MUNDO MATEMÁTICO	35 €/ anual
PSICOMOTRICIDAD LENGUA INGLESA	14 €/ mes
INGLES (primaria y secundaria)	18 €/ mes
INFORMATICA (primaria y secundaria)	21 €/ mes
ANIMACIÓN A LA LECTURA	18 €/ mes
ESTUDIO DIRIGIDO*	8 €/ mes
MUSICA Y MOVIMIENTO	18 €/ mes
LUDOTECA	18 €/ mes
DIBUJO Y PINTURA (infantil)	10 €/ mes
CORTE Y CONFECCION (adultos)	21 €/ mes
INGLES (avanzado y adultos)	18 €/ mes
INFORMATICA (adultos)	21 €/ mes
PINTURA (adultos)	21 €/ mes

- ♦ *NO EMPADRONADOS.*

El precio de empadronados incrementados en un 100%.

Las personas de la Tercera Edad empadronadas en el municipio de Fuente el Saz de Jarama, tendrán una bonificación del 50% sobre los precios fijados por la presente Ordenanza para Empadronados.

*** Modificación establecida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2004:**

La actividad de Estudio Dirigido será gratuita para los alumnos con necesidades sociales, económicas o de compensación educativa.

ANEXO II

PRECIO PÚBLICO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA APERTURA DEL C.E..I.P. MARTINA GARCÍA EN DÍAS NO LECTIVOS.

*** Precio Público aprobado por Junta de Gobierno de fecha 28 de Septiembre de 2004:**

El servicio consiste en:

- Apertura del centro de 9,30 horas de la mañana a 16,30 horas de la tarde, incluyendo la comida.
- El desayuno es opcional y ampliaría el horario desde las 7,30 horas.
- Los días no lectivos previstos para el curso 2004/2005 son los siguientes:
 - 11 de octubre de 2004.
 - 07 de diciembre de 2004.
 - 23, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2004.
 - 3 y 4 de enero de 2005.
 - 31 de enero de 2005.
 - 18, 21, 22, 23 y 28 de marzo de 2005.
 - 16 de mayo de 2005.
- Todos los padres/madres o tutores que necesiten este servicio tienen a su disposición los impresos en la Conserjería del Colegio o en el Ayuntamiento, debiendo remitir la solicitud al **Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 o por fax al nº 91.6200086**, junto con **el justificante del ingreso con 4 días de antelación a la fecha del servicio**.
- En el precio de **8 Euros por día**, va incluida la comida y el desayuno y serán ingresados en la **c/c 2085 9984 72 0330024663** que este organismo tiene abierta en **IBERCAJA** con dicho fin, indicando en la transferencia: nombre del alumno, del padre/madre o tutor y "Reserva día no lectivo".
- Las actividades incluyen una programación que combina actividades lúdicas y objetivos educativos.
- Para poder mantener el precio indicado y que la empresa adjudicataria preste el servicio es necesario que haya un mínimo de 15 niños que lo soliciten.

ANEXO III

PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE DESAYUNO EN EL C.E.I.P. MARTINA GARCÍA – CURSO 2005/2006.

**** Precio Público aprobado por Junta de Gobierno de fecha 18 de Agosto de 2005:***

APROBAR los siguientes precios públicos para el servicio de desayuno en el C.E.I.P. “Martina García” durante el presente curso 2005/2006, entendiéndose que los mismos darán cobertura al coste del servicio:

PRECIO 50 Euros/Niño/mes.
HERMANOS DE INSCRITOS 42 Euros/Niño/mes.